

ÍNFIMA CUANTÍA

**No. 032 DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA**

**(IC-ENTIDAD
CONTRATANTE-
032-2025)**

FECHA: 18/08/2025

ÁREA REQUIRENTE: equidad y genero

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural de Constantino Fernández a realizar **IMPLEMENTACIÓN DE BAÑO INCLUSIVO CONFORME A NORMATIVA DE**

ACCESIBILIDAD VIGENTE EN EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL CONSTANTINO FERNANDEZ Código

Necesidad de Contratación: NIC-1865015780001-2025-00040 entera satisfacción de la), GAD Parroquial Rural de Constantino Fernández conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LOZADA JEREZ JAIRO SEBASTIAN

RUC: 1804418810001

TELÉFONO

DIRECCIÓN: MUNDUGLEO / 13 DE DICIEMBRE S/N S/N

CORREO jairolozada43@gmail.com

PROFORMA Nro.: SD

FECHA: 13/08/2025

CONTACTO: LOZADA JEREZ JAIRO SEBASTIAN

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	53290001 1	MAMPOSTERIA DE BLOQUE MACIZO E= 10 CM MORTERO 1:6 E=2.5 CM	Metro Cuadrado	27.00	14.19000	383.13000
2	53290001 1	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO (FACHADA , FILOS, FAJAS)	Metro Cuadrado	30.00	7.70000	231.00000
3	53290001 1	PINTURA DE CAUCHO 2 MANOS LATEX , VYNYL ACRILICA	Metro Cuadrado	20.00	5.59000	111.80000
4	53290001 1	CERAMICA DE PISO	Metro Cuadrado	7.00	19.67000	137.69000
5	53290001 1	CERAMICA DE PARED	Metro Cuadrado	13.00	21.04000	273.52000
6	53290001 1	PASAMANO METALICO TUBO D= 50 ; E= 1.5 MM)	Metro	5.00	43.09000	215.45000
7	53290001 1	LAVAMANOS BLANCO INC LLAVES Y ACCESORIOS	Unidad	1.00	160.32000	160.32000
8	53290001 1	INODORO BLANCO INC ACCESORIOS	Unidad	1.00	103.39000	103.39000
9	53290001 1	SALIDA DE AGUA FRIA PULG PVC LLAVE DE CONTROL, ACCESORIOS	Unidad	5.00	46.09000	230.45000
10	53290001 1	REJILLA ALUMNIO 75 MM	Unidad	2.00	8.23000	16.46000
11	53290001 1	TUBERIA DE PVC 110 MM DESAGUE (SUMINISTRO /INSTALACION)	Metro	6.00	9.79000	58.74000
12	53290001 1	ILUMINACIÓN CONDUCTOR No. 12	Unidad	2.00	47.13000	94.26000
13	53290001 1	ROTURA DE HORMIGON SIMPLE	Metro Cúbico	1.00	38.12000	38.12000
14	53290001 1	DESAGUE DE PVC 110 MM	Unidad	1.00	27.08000	27.08000
15	53290001 1	DESAGUE DE PVC 75 MM	Unidad	3.00	24.56000	73.68000
16	53290001 1	TUBERIA DE PVC 1/2 PRESION AGUA POTABLE	Metro	20.00	10.35000	207.00000

17	53290001 1	REJA METALICA DE 50 X 50 CM CON MARCO DE ANGULO DE 30X30X2 MM COQUEADO PARA VENTILACION DE BAÑO	Metro Cuadrado	2.00	38.17000	76.34000
18	53290001 1	SUMNISTRO Y COLOCACION DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 8 MM INC ESTRUCTURA METALICA CON ANGULO DE 50 X 50 X 2 MM EN MARCO E INTERMEDIAS	Metro Cuadrado	3.00	28.58000	85.74000
19	53290001 1	PUERTAS DE ALUMINIO DE 1 X 2.10 M CON ESTRUCTURA MARCO CUADRADO DE ALUMINIO 1.5 MM ESPESOR INC. CHAPA	Unidad	2.00	142.60000	285.20000
20	53290001 1	hormigon simple fc=210 kg/cm2	Metro Cúbico	1.00	145.31000	145.31000
21						
SUBTOTAL						\$ 2954.68
IVA 15%						\$ 443.20
TOTAL						\$3397,88

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- **Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)**
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de (SR. DANIEL ALTAMIRANO Vocal del GADCF), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la IMPLEMENTACIÓN DE BAÑO INCLUSIVO CONFORME A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD VIGENTE EN EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL CONSTANTINO FERNANDEZ Código Necesidad de Contratación: NIC-1865015780001-2025-00040 una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente

detalle:
Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET
SE ADJUNTA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (00 DIAS), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>(Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (21 días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No ES NECESARIO GARANTÍA TÉCNICA</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es (en el GAD de la Parroquia Constantino Fernández, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p><i>PROVEEDOR: LOZADA JEREZ JAIRO SEBASTIAN</i> <i>RUC: 1804418810001</i>, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial Rural de Constantino Fernandez la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD Parroquial Rural de Constantino Fernnadez podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p>	



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p><i>Sr. Angel Ruiz</i></p> <p><i>Presidente del</i> <i>GADPRCF</i></p>	<p><i>LOZADA JEREZ JAIRO SEBASTIAN</i></p> <p><i>RUC: 1804418810001</i></p>